

## RESOLUCION Nº **18959**

## VISTO:

El expediente CO-0062-01309455-2 (PEC) adjunto CO-0062-01467599-5 (MJC) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, obrantes a fojas 53/54.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

- Art. 1°: Déjese sin efecto la Resolución del Honorable Concejo Municipal Nº 18.002.
- Art. 2°: Autorízase, por vía de excepción a la Empresa OFEK S.A, a realizar en el domicilio de calle San Luis Nº 2.673 Distrito C2, la actividad "Artefactos eléctricos, radio, televisores, heladeras, lavarropas" correspondiente al rubro Comercio Mayoristas, Distribuidores y/o Depósitos Clase 3 durante un periodo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 3°: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de ésta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär